



PEDIDO NO. UAF-RMSG-019/2022

PEDIDO ABIERTO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN, ESTUDIO DE GRABACIÓN, Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DEL "INEA" REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, JOSÉ ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA CIUDAD DE MÉXICO; OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA MICHOACÁN DE OCAMPO, ERICK DEL PINO VALENCIANO Y JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, FACULTADOS EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INEA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN QUIENES FUNGIRÁN COMO ADMINISTRADORES DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA CIUDAD DE MÉXICO, ERICK DEL PINO VALENCIANO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA ESTADO DE MÉXICO; OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA MICHOACÁN DE OCAMPO Y JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA QUERÉTARO Y QUIENES EN LO SUCESIVO FUNGIRÁN COMO SUPERVISORES DEL PEDIDO POR OTRA PARTE "INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR IGNACIO NEVID ARCE TONIX, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número UAF/092/2022 de fecha 12 de julio de 2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-026/2022 de fecha 25 de julio de 2022. Emitida por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios.



- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, Nacional, Electrónica, número de identificación del procedimiento en compraNet IA-011MDA001-E54-2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero y tercero, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por lo que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante acta de fallo recibida de fecha 29 de agosto de 2022.
- III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de **"LAS PARTES"**.
- IV. Asimismo, a través de escrito de 26 de julio de 2022, firmado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios; se justifica la contratación del servicio.
- V. Mediante oficio número UAF/SRMyS/0752/2022 de fecha 26 de julio de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

DECLARACIONES

I. **"EL INEA"** declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación de los adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.



I.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con Fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administrador único, que:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Escritura Pública número 99,754 de fecha 23 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría número 17 de la Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones y con Registro Federal de Contribuyentes IMC0608231Z6

II.2 El C. Ignacio Nevid Arce Tonix, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, como se acredita con la Escritura Pública número 49,954 de fecha 27 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 de la Ciudad de México, mismas que ha tenido diversas modificaciones a la presente fecha, instrumento que bajo protesta de decir verdad misma que no le han sido limitado, modificado ni disminuido o revocado en forma alguna a la presente fecha.

II.3 Tiene por objeto social, compra, venta, importación, exportación, comercialización y mantenimiento en general de todo tipo de sistemas de energía interrumpida, plantas eléctricas de emergencia, equipo de aire acondicionado, equipo eléctrico, electrónico y electromecánico, baterías selladas y en general de cualquier instalación eléctrica, así como de voz y datos, entre otros.

II.4 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.

II.7 Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en la materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Zoltan Kodaly, núm. 22, Colonia San Simón Tolnahuac, C.P. 06920, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que subordine o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente Pedido constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente Pedido y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con "EL INEA" a prestar "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN, ESTUDIO DE GRABACIÓN, Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO.", en los términos y condiciones establecidas en este pedido y su Anexo único, integrado por el Anexo Técnico de la convocatoria, proposición técnica y la proposición económica, la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través de los Administradores y los Supervisores del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo único, integrado por el Anexo Técnico de la convocatoria, proposición técnica y la



proposición económica, **"LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Segunda.- de los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de monto mínimo de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y por el monto máximo de **\$2,000,000.00 (Dos millones 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Único, conforme a lo siguiente:

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de pesos mexicanos, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados de la prestación del servicio del "El Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a Equipos de Aire Acondicionado en el Instituto Nacional para la Educación de Los Adultos en Oficinas Centrales, Almacén, Estudio de Grabación, y sus Unidades de Operación en La Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo y Querétaro" por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido

FORMATO 2-A / PROPOSICIÓN ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL:	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CA S.A. DE C.V.		
DOMICILIO FISCAL:	ZOLTAN KODALY #22-1, COL. SAN SIMON TOLNABUAC, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO C.P. 06920		
R.F.C.:	IMCD0823126	TÉLEFONO:	55 67863451
CORREO ELECTRÓNICO:	ignacionevid@netscape.net		

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES	\$942.00	\$50,868.00
2		ACONDICIONADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS	\$942.00	\$14,130.00
3		ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACEN, ESTUDIO DE	\$942.00	\$93,258.00
4		GRABACIÓN Y UNIDADES DE OPERACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE	\$942.00	\$91,374.00
5		MÉXICO, MICHOACÁN, QUERÉTARO	\$942.00	\$7,536.00
SUB TOTAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.			SUBTOTAL MENSUAL	\$257,166.00
I.V.A. CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.			I.V.A.	\$41,146.56
TOTAL MENSUAL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.			TOTAL MENSUAL	\$298,312.56

	DESCRIPCIÓN	P.U.
1	COMPRESORES 5 TONELADAS TRIFÁSICO	\$ 62,000.00
2	COMPRESORES 5 TONELADAS MONOFÁSICO	\$ 58,000.00
3	COMPRESORES 3 TONELADAS MONOFÁSICO	\$ 41,000.00
4	COMPRESORES 2 TONELADAS MONOFÁSICO	\$ 38,300.00
5	VENTILADORES ASPAS	\$ 6,500.00
6	MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFÁSICO	\$ 16,300.00
7	MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFÁSICO	\$ 9,500.00
8	TARJETA DE CONTROL EVAPORADO	\$ 17,500.00
9	TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR	\$ 11,000.00
10	CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT	\$ 1,900.00

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Cuenta Bancaria de 1 Proveedor. Fundamento Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIIP; Trigesimo Octavo, fracción I, Trigesimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

11	EVAPORADORES 5 TONELADAS	\$ 52,000.00
12	EVAPORADORES 3 TONELADAS	\$ 41,000.00
13	EVAPORADORES 2 TONELADAS	\$ 34,000.00
14	EVAPORADORES 1.5 TONELADAS	\$ 30,000.00
15	CONTACTORES TRIFASICOS 100AMP	\$ 6,500.00
16	CONTACTORES BIFASICOS 40 AMP	\$ 4,900.00
17	CONTACTORES BIFASICOS 30 AMP	\$ 3,850.00
18	REFRIGERANTE R22	\$ 1,400.00
19	REFRIGERANTE R410	\$ 1,525.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados de la prestación del servicio del **"Servicio de Mantenimiento preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado en el Instituto Nacional para la Educación De Los Adultos En Oficinas Centrales, Almacén, Estudio De Grabación, Y Sus Unidades de Operación en La Ciudad de México, Estado De México, Michoacán de Ocampo y Querétaro"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido.

Tercera.- Anticipo

Para el presente pedido **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante una transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **"EL PROVEEDOR"**, es su titular número [REDACTED] de la institución financiera denominada **BBVA**, de conformidad con los datos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, el importe del servicio realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados o bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de los administradores del pedido y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este pedido.

Asimismo, el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación de servicios a satisfacción de **"EL INEA"**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de los Administradores del presente Pedido a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).





Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del Pedido, el número de Pedido, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente Pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores de este pedido, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente pedido.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a lo señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**, para efectos del pago.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente a las cantidades que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.





Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los Servicios.

La entrega de la prestación de servicios se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de la prestación de servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 72 horas posteriores a la detección de anomalías en el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, debiendo atender esta dentro de las 48 horas posteriores a la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Séptima. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Octava. - Vigencia.

Las partes convienen en que la vigencia del pedido será a partir del 12 de septiembre de 2022 hasta el 15 diciembre de 2022.

La vigencia del servicio será a partir del 30 de agosto de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.





En ese orden de ideas **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir al momento de la firma del pedido la Póliza de Fianza requerida para responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados.

Décima. Modificaciones al Pedido y asuntos no previstos.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima Primera. Garantías de los Servicios.

A) CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.





Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este pedido; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet y que se agrega al presente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el pedido y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de pedido, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Décima Segunda. Obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Entregar los servicios de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de los





Administradores del Pedido, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a los Administradores del Pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Tercera. Obligaciones de "EL INEA"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de la prestación de los servicios objeto del pedido.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Décima Cuarta. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.

"EL INEA", por conducto de los Administradores y de los Supervisores del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

ÁREA	ADMINISTRADORES	SUPERVISORES
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios RFC OECD760727BW0	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales RFC CAZO710724QR1
CIUDAD DE MÉXICO	José Enrique Valdivia Cedillo, Titular de La Unidad de Operación del INEA Ciudad de México RFC VACE820627RY9	Verónica Aurelia Pineda Romero, Jefa del Departamento de Administración y Programación e Informática en la Unidad de Operación del INEA Ciudad De México RFC PIRV671202FY7
ESTADO DE MÉXICO	Erick Del Pino Valenciano, Jefe del Departamento de Administración Y Programación en La Unidad de Operación del INEA Estado De México En ausencia del Titular, con fundamento en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de la Federación RFC PIVE881213NL2	Erick Del Pino Valenciano, Jefe del Departamento de Administración Y Programación en la Unidad de Operación del INEA Estado De México RFC PIVE881213NL2
MICHOACÁN	Octavio González Suárez, Jefe del Departamento de Administración en La Unidad de Operación del INEA Michoacán de Ocampo RFC GOSO810625HE7	Octavio González Suárez, Jefe del Departamento de Administración en La Unidad de Operación del INEA Michoacán de Ocampo RFC GOSO810625HE7
QUERÉTARO	Jesús Mario León Fernández, Jefe del Departamento de Administración y Programación en La Unidad de Operación del INEA Querétaro En ausencia del Titular, con fundamento en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de la Federación RFC LEFJ660707A54	Jesús Mario León Fernández, Jefe del Departamento de Administración y Programación en La Unidad de Operación del INEA Querétaro LEFJ660707A54



Las funciones de los Administradores del pedido son: Los responsables de liberar oficio de pago previa validación de los supervisores.

Las funciones de los Supervisores son: Los responsables de interactuar con los Administradores y **"EL PROVEEDOR"** para dar seguimiento, supervisar y verificar que los servicios cumplan con las especificaciones solicitadas y su puntual entrega.

Para el caso de los supervisores del servicio por parte de Oficinas Centrales, este será el responsable de autorizar los mantenimientos correctivos de Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación.

En el caso de las unidades de Operación en: Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, de Ocampo y Querétaro el mantenimiento correctivo a los aires acondicionados será responsabilidad del supervisores del servicio de cada una de estas, priorizando los equipos de la lista susceptibles a recibir mantenimiento preventivo y correctivo.

Los bienes o servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente pedido, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INEA", a través de los Administradores del pedido, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de los Administradores del pedido, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Pedido y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Quinta. Deducciones.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los servicios preventivos no realizados en el periodo establecido o sea efectuado en parcialidades, así mismo 1% sobre el importe de los servicios correctivos no realizados, cuando el servicio de mantenimiento no inicie en el periodo establecido o sea efectuado en parcialidades sobre el monto parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y





Aprovechamientos (DPA's), a favor del **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán los Administradores del pedido de **"EL INEA"**, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Sexta. - Pena convencional.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente pedido, **"EL INEA"** por conducto de los Administradores del pedido aplicará la pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el importe total sin I.V.A. de los servicios no proporcionados de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Los Administradores del pedido notificarán a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del pedido, y en el caso de no haberse requerido esta garantía no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del pedido.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Séptima. Licencias, Autorizaciones y Permisos.



"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima Octava. Transporte.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente pedido.

Decima Novena. Impuestos y Derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente pedido, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Vigésima. Cesión de Derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima Primera. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes o servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima Segunda. Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de





Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido.

Vigésima tercera. Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del Pedido, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Cuarta. Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una



inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido sin responsabilidad alguna para la **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Quinta. Rescisión.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la prestación de los servicios establecidos en el presente pedido.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la prestación de los servicios objeto del presente pedido.
- e) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del Pedido y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.



j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización de "EL INEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido;

l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**.

m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Pedido o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido se entregara la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre



deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

Vigésima Sexta. Exclusión de la Relación Laboral.

La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Séptima. Discrepancia.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de Pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de





conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Octava. Del Procedimiento de Conciliación.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del Pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De la solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima Novena. Domicilios.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Trigésima. De la información a los Órganos de Control.

"LAS PARTES" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de Invitación a Tres Personas de carácter Nacional Electrónica con número en CompraNet IA-01MDA001-E54-2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero y tercero, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Trigésima Primera. De integridad y Combate a la Corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del Pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del Pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Pedido, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Trigésima Segunda. Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes





económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este Pedido:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- b. Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Pedido, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Pedido, que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este Pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima Tercera. Ausencia de Vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima Cuarta. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima Quinta. Legislación Aplicable.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios pactados objeto del presente pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima Sexta. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este Pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



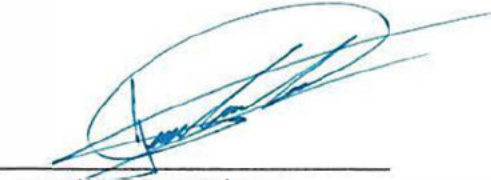


Leído el presente Pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 23 fojas, por duplicada para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de **"LAS PARTES"**.

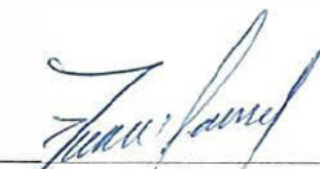
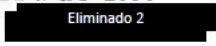
Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.

Información
clasificada como
confidencial por
tratarse de datos
personales.
Eliminado 2:
R.F.C. del
Representante legal.
Fundamento Art.
116 de la LGTAIP,
Art. 113 de la
LFTAIP; Trigésimo
Octavo, fracción I,
Trigésimo Noveno
de los Lineamientos
Generales en materia
de Clasificación y
desclasificación de la
información, así
como para la
elaboración de
versiones públicas

Por **"EL INEA"**


José Muñoz Gómez
Apoderado Legal
RFC MUCJ8302042T7

Por **"EL PROVEEDOR"**


Ignacio Nevid Arce Tonix
Ingeniería y mantenimiento CA,
S.A. de C.V.
RCF  **Eliminado 2**

Asistido por los Administradores del Pedido


Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios.
RFC OECD760727BW0


José Enrique Valdivia Cedillo
Titular de la Unidad de Operación del
INEA Ciudad de México.
RFC VACE820627RY9





Octavio González Suárez
Encargado de la Unidad de
Operación del INEA
Michoacán de Ocampo.
RFC GOSO810625HE7

Erick del Pino Valenciano
Jefe del Departamento de Administración y
Programación en la Unidad de Operación del
INEA Estado de México.
RCF PIVE881213NL2

En ausencia del Titular, con fundamento en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Jesús Mario León Fernández
Jefe del Departamento de Administración
y Finanzas de la Unidad de Operación
INEA Querétaro.
RFC LEFJ660707A54

En ausencia del Titular, con fundamento en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Asistido por los Supervisores del Pedido

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales.
RFC CAZO710724QR1

Verónica Aurelia Pineda Romero
Jefa del Departamento de Administración y
Programación e Informática en la Unidad de
Operación del INEA Ciudad de México.
RFCPIRV671202 FY7

Erick del Pino Valenciano
Jefe del Departamento de Administración
y Programación en la Unidad de
Operación del INEA Estado de México.
RCF PIVE881213NL2

Octavio González Suárez
Jefe del Departamento de Administración
en la Unidad de Operación del INEA
Michoacán de Ocampo.
RFC GOSO810625HE7






Jesús Mario León Fernández

Jefe del Departamento de Administración
y Programación de la Unidad de
Operación INEA Querétaro.
RFC LEFJ660707 A54

Las firmas que aparecen en estas hojas forman parte del pedido de prestación de servicio de fecha 12 de septiembre de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e "INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CA, S.A. DE C.V.", cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN, ESTUDIO DE GRABACIÓN, Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO."



ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
OBJETO DEL SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, ESTUDIO DE GRABACIÓN, Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO.		
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	➤ OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN ➤ DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN (ADMINISTRADORA) ➤ OMAR CALVO ZÚÑIGA (SUPERVISOR) ➤ UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO ➤ JOSÉ ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO (ADMINISTRADOR) ➤ VERONICA AURELIA PINEDA ROMERO (SUPERVISORA) ➤ UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO DE MÉXICO ➤ ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO (ADMINISTRADOR) ➤ ERICK DEL PINO VALENCIANO (SUPERVISOR) ➤ UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACÁN DE OCAMPO ➤ TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN (ADMINISTRADOR) ➤ OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ (SUPERVISOR) ➤ UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO ➤ TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN (ADMINISTRADOR) ➤ JESÚS MARIO LEON FERNANDEZ (SUPERVISOR)		
% PENALIZACIÓN	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE TOTAL SIN IVA.	% DE DEDUCCIÓN	1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS NO REALIZADOS, EN EL PERIODO ESTABLECIDO O SEA EFECTUADO EN PARCIALIDADES. 1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CORRECTIVOS NO REALIZADOS, CUANDO EL




			SERVICIO DE MANTENIMIENTO NO INICIE EN EL PERIODO ESTABLECIDO O SEA EFECTUADO EN PARCIALIDADES.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☒	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	35701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, DEBIENDO ATENDER ESTA DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO	
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		

NORMAS QUE APLICAN	LAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.						
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO ☒				
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☒	CERRADO ☐					
MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MÍNIMO</th> <th>MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$800,000.00</td> <td>\$2'000,000.00</td> </tr> </tbody> </table>			MÍNIMO	MÁXIMO	\$800,000.00	\$2'000,000.00
MÍNIMO	MÁXIMO						
\$800,000.00	\$2'000,000.00						
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒						
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022						
VIGENCIA DEL SERVICIO	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.						
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	OFICINAS CENTRALES: FRANCISCO MÁRQUEZ 160 COLONIA CONDESA, C.P. 06140 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. DEPARTAMENTO DE ALMACÉN: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO, C.P. 54060. ESTUDIO DE GRABACIÓN: MANUEL LÓPEZ COTILLA NO. 755, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 03100. UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO: FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, PB COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140. UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO DE MÉXICO: LAGO ATHABASCA NO. 103 ENTRE LAGO CAIMANERO Y PRIVADA DE CISNE, COL. NUEVA OXTOTILÁN, C.P. 50100 TOLUCA DE LERDO. UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACAN DE OCAMPO: AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 6000 COL. SINDURIO DE MORELOS, C.P. 58337, MORELIA, MICHOACÁN. UNIDAD DE OPERACIÓN QUERETARO: AV. LUIS M. VEGA Y MONROY NO. 302. COL. FRACCIONAMIENTO PLAZA SOL. C.P. 76099 QUERÉTARO, QUERÉTARO.						




	NOTA: EN EL CASO DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SERÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (LISTA DE EQUIPOS SUSCEPTIBLES A RECIBIR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO)														
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE DEBERÁN QUEDAR ASENTADOS EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL INEA.														
ENTREGABLES	PARA EL CASO DE OFICINAS CENTRALES, INFORME POR ESCRITO DE MANERA MENSUAL DETALLANDO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES (OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN) DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL MES, PARA EL CASO DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE ÉSTE, EL INFORME DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO FECHA Y HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y FIRMA.														
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR EL INEA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SE REALIZARÁ A MES VENCIDO.														
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th><th>UNIDAD</th><th>ADMINISTRADOR (A)</th><th>SUPERVISOR (A)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN</td><td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td><td>OMAR CALVO ZÚNIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td></tr> <tr> <td>2</td><td>UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO</td><td>JOSE ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO TITULAR DE LA UNIDAD</td><td>VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA</td></tr> </tbody> </table>			PARTIDA	UNIDAD	ADMINISTRADOR (A)	SUPERVISOR (A)	1	OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚNIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	2	UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO	JOSE ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO TITULAR DE LA UNIDAD	VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA
PARTIDA	UNIDAD	ADMINISTRADOR (A)	SUPERVISOR (A)												
1	OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚNIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES												
2	UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO	JOSE ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO TITULAR DE LA UNIDAD	VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA												




3	UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO DE MÉXICO.	ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	ERICK DEL PINO VALENCIANO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN
4	UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACÁN DE OCAMPO	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
5	UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA SON: ES LA RESPONSABLE DE LIBERAR OFICIO DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR.

SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y SU PUNTUAL ENTREGA.

PARA EL CASO DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO POR PARTE DE OFICINAS CENTRALES ESTE SERÁ RESPONSABLE DE AUTORIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, ESTUDIO DE GRABACIÓN.

EN EL CASO DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE CADA UNA DE ESTAS PRIORIZANDO LOS EQUIPOS DE LA LISTA SUSCEPTIBLES A RECIBIR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACEPTACIÓN O NO DEL SERVICIO QUEDARÁ DOCUMENTADA EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

UNIDADES CONDENSADORAS

- LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO.
- REVISIÓN DE VOLTAJE.
- REVISIÓN DE AMPERAJE COMPRESOR.
- LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES.
- REVISIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA.
- LIMPIEZA DE SERPENTÍN CONDENSADOR CON PRODUCTOS QUÍMICOS.
- REVISIÓN DE PRESIÓN.

UNIDADES EVAPORATIVAS

- LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO.
- CALIBRACIÓN DE TEMPERATURA (RECOMENDABLE A 22°)
- REVISIÓN DE VOLTAJE.
- REVISIÓN DE AMPERAJE.
- LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES.
- REVISIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ELECTRÓNICA
- LIMPIEZA DE SERPENTINES.
- LIMPIEZA DE FILTROS.

1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO REQUERIDO PARA TODOS LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ SER REALIZADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO A PETICIÓN DEL INSTITUTO Y SIN COSTO ALGUNO POR EL SERVICIO.
- EL PROVEEDOR GANADOR CONTARÁ CON 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DEL REPORTE, A FIN DE QUE REVISE, REPARE Y RESTABLEZCA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO. EN CASO DE FALLAS MAYORES EL PLAZO MÁXIMO DE REPARACIÓN SERÁ DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, DE NO CUMPLIR CON ESTOS PLAZOS SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.
- EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SE REALIZARÁ EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.
- CUALQUIER PRESENTACIÓN DE MANTENIMIENTO FUERA DEL HORARIO ANTES SEÑALADO, QUE RESULTE DE LA CONTINUACIÓN DE UN SERVICIO DENTRO DEL HORARIO CITADO, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE CARGO ALGUNO.

2. PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	OFICINAS CENTRALES: FRANCISCO MARQUEZ N° 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE		X	
NOVIEMBRE	X	X	
DICIEMBRE		X	

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE		X	
NOVIEMBRE	X	X	
DICIEMBRE		X	

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	ESTUDIO DE GRABACIÓN: MANUEL LÓPEZ COTILLA NO. 755, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE		X	
NOVIEMBRE	X	X	
DICIEMBRE		X	

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO: FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, PB COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE		X	
NOVIEMBRE	X	X	
DICIEMBRE		X	

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO		X	UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO DE MÉXICO: LAGO ATHABASCA NO. 103 ENTRE LAGO CAIMANERO Y PRIVADA DE CISNE, COL. NUEVA OXTOTILÁN, C.P. 50100 TOLUCA DE LERDO.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	
DICIEMBRE		X	

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO		X	UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACÁN DE OCAMPO: AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 6000 COL. SINDURIO DE MORELOS, C.P. 58337, MORELIA, MICHOACÁN.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	
DICIEMBRE		X	

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO		X	UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO: AV. LUIS M. VEGA Y MONROY NO. 302, COL. FRACCIONAMIENTO PLAZA SOL, C.P. 76099 QUERÉTARO QRO.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	
DICIEMBRE		X	

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SE EFECTUARÁN DE ACUERDO AL CALENDARIO ANTES SEÑALADO A LOS EQUIPOS QUE CADA ADMINISTRADOR O SUPERVISOR AUTORICE DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE EQUIPOS SUCEPTIBLES A MANTENIMIENTO (NUMERAL 5 UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS).

3. SERVICIO DE EMERGENCIA

PREVIA SOLICITUD VÍA CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA DEL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES (OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN) Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO, SEGÚN CORRESPONDA LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA CADA VEZ QUE SEAN NECESARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

4. REFACCIONES

-COMPRESORES

- 5 TONELADAS TRIFÁSICO
- 5 TONELADAS MONOFÁSICO
- 3 TONELADAS MONOFÁSICO
- 2 TONELADAS MONOFÁSICO

-VENTILADORES ASPAS

-MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFÁSICO

-MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFÁSICO

-TARJETA DE CONTROL EVAPORADO

-TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR

-CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT

-EVAPORADORES

- 5 TONELADAS
- 3 TONELADAS
- 2 TONELADAS
- 1.5 TONELADAS

-CONTACTORES TRIFÁSICOS 100AMP

-CONTACTORES BIFÁSICOS 40 AMP

-CONTACTORES BIFÁSICOS 30 AMP

-REFRIGERANTE R22

-REFRIGERANTE R410

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS REFACCIONES MENORES, INCLUYENDO HASTA 1 KG DE GAS R 22, HASTA 1 METRO DE AISLANTE TÉRMICO DE TUBERÍAS, LUBRICANTES Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DENTRO DEL USO, DESGASTE Y OPERACIÓN NORMAL.

NO INCLUYE LAS REFACCIONES MAYORES COMO: COMPRESORES (5 TONELADAS TRIFÁSICO, 5 TONELADAS MONOFÁSICO, 3 TONELADAS MONOFÁSICO, 2 TONELADAS MONOFÁSICO), VENTILADORES ASPAS, MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFÁSICO, MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFÁSICO, TARJETA DE CONTROL EVAPORADO, TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR, CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT, EVAPORADORES (5 TONELADAS, 3 TONELADAS, 2 TONELADAS, 1.5 TONELADAS), CONTACTORES TRIFÁSICOS 100AMP, CONTACTORES BIFÁSICOS 40 AMP, CONTACTORES BIFÁSICOS 30 AMP, REFRIGERANTE R22, REFRIGERANTE R410, LAS CUALES SE DEBERÁN COTIZAR POR SEPARADO, Y LA APROBACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁ SER APROBADA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE OFICINAS CENTRALES EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE AVERÍA O FALLA EN LAS MISMAS QUE IMPOSIBILITEN EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS.

NOTA: LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA ESTE PROCEDIMIENTO ES DEL 70% PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y 30% PARA REFACCIONES (MANTENIMIENTO CORRECTIVO), ESTAS ÚLTIMAS ESTARÁN SUJETAS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



5.- HERRAMIENTAS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO (PERSONAL TÉCNICO) DESIGNADO POR LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AIRES ACONDICIONADOS, DEBERÁ PORTAR CAFETE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA MISMA Y ANTES DE CADA MANTENIMIENTO DEBE PRESENTARSE CON EL SUPERVISOR O PERSONAL ASIGNADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES PARA EL CASO DE OFICINAS CENTRALES O EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN, A FIN DE REQUISITAR LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, DE LAS REFACCIONES INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS, DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, NECESARIOS PARA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD, ASEGURANDO CON ELLO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN TODO MOMENTO. CONCLUIDO EL SERVICIO RECABA EL VISTO BUENO DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL MISMO DEPARTAMENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBE PRESENTAR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SE MANIFIESTA QUE CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y EL PERSONAL TECNICO PARA ATENDER ESTE SERVICIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL CONCLUIR CADA MANTENIMIENTO SU REPORTE DE TRABAJO EN DONDE SE DETALLEN LOS SERVICIOS REALIZADOS.

6. UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS (SUSCEPTIBLES A RECIBIR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO)

OFICINAS CENTRALES:

No.	PISO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	AREA
1	5	CARRIER	TIPO PAQUETE	120,000 BTU/HR	DIRECCIÓN GENERAL (AZOTEA)
2	5	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN.
3	5	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN.
4	5	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.
5	5	YORK	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DEL ESTACIONAMIENTO (SITE).
6	4	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	DIRECCIÓN ACADÉMICA (SALA DE JUNTAS)
7	4	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
8	4	CARRIER	FMT-036	36000BTU/HR	SALA DE JUNTAS DE ASUNTOS INTERNACIONALES
9	3	CARRIER	FMT-024	36,000 BTU/HR	SALA DE VIDEOCONFERENCIA
10	3	FREYVEN	RSM-125--511	18,000 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
11	3	FREALVEN	RSM-125-511	1,200 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
12	3	FREALVEN	RSM-125-511	1,200 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA

13	3	FREALVEN	EMS18KF-3	12,000 BTU/HR	ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
14	3	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS
15	3	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
16	3	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
17	2	FREYVEN	FMT-036	36,000 BTU/HR	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
18	2	FREYVEN	FMT-024	24,000 BTU/HR	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS (SALA DE JUNTAS)
19	2	INTENSITY	EMS18KF-3	18,000 BTU/HR	UNIDAD ASUNTOS JURÍDICOS
20	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN TECNICA
21	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	INFORMÁTICA SASA
22	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	INFORMÁTICA
23	2	CARRIER	42FMT	18,000 BTU/HR	ANEXO DEPTO DE REDES
24	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	REDES Y COMUNICACIONES
25	2	CARRIER	42FMT	24,000 BTU/HR	SOPORTE TÉCNICO
26	2	CARRIER	42FNT	36,000 BTU/HR	SOPORTE TÉCNICO
27	2	MCQUAY	MINI-SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE JUNTAS CONEvyT
28	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
29	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
30	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
31	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
32	1	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBD. DE RECS. HUMANOS (NOMINAS)
33	1	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
34	1	INTENSITY	MINI-SPLIT	18,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
35	1	INTENSITY	FMT-024	18,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
36	1	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
37	1	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
38	1	MIRAGE	FMT-024	24,000 BTU/HR	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
39	1	INTENSITY	MINI SPLIT	1,200 BTU/HR	SALA DE CAPACITACIÓN (REC. HUMANOS)
40	5	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DE ESTACIONAMIENTO (SITE)
41	5	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DE ESTACIONAMIENTO (SITE)



DEPARTAMENTO DE ALMACÉN: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060

NO.	PISO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	ÁREA
1	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
2	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
3	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
4	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
5	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
6	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
7	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
8	1ER NIVEL	FREYVEN	MINI SPLIT	18,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

ESTUDIO DE GRABACIÓN: MANUEL LÓPEZ COTILLA NO. 755, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 03100.

NO.	PISO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	ÁREA
1	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
2	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
3	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
4	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
5	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	2 TONELADAS	ESTUDIO DE GRABACIÓN

UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MEXICO

No.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	AREA
1	MINI SPLIT	YORK	NA	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
2	MINI SPLIT	JAPANDO	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
3	MINI SPLIT	JAPANDO	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
4	MINI SPLIT	JAPANDO	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
5	MINI SPLIT	JAPANDO	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
6	MINI SPLIT	MIRAGE	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
7	MINI SPLIT	MIRAGE	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
8	MINI SPLIT	MIRAGE	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
9	MINI SPLIT	MIRAGE	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
10	MINI SPLIT	MIRAGE	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
11	MINI SPLIT	MIRAGE	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
12	MINI SPLIT	MIRAGE	26000 BTU °S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel. (55) 5241 2700. www.gob.mx/inea



2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de

13	MINI SPLIT	MIRAGE	26000 BTU'S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
14	MINI SPLIT	MIRAGE	26000 BTU'S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160
15	MINI SPLIT	MIRAGE	12000BTU'S	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160

UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO DE MÉXICO

No.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	AREA	UBICACIÓN
1	JAPANDO	JMS2621 1B	24000 BTU/HR		
2	CARRIER	42 FMT018-3	18000 BTU/HR	COORDINACION DE ZONA CUAUTITLAN	ANDADOR MADRID C.P. 54700 CUAUTITLAN IZCALLI CENTRO
3	MIRAGE	MMS2621	26000 BTU/HR	P.C. MARGARITA MAZA DE JUAREZ	CALLE ISABEL LA CATÓLICA NORTE 400 COL. FERROCARRILES NACIONALES C.P. 50090, TOLUCA, EDO MEX
4	MIRAGE	MMS2621	26000 BTU/HR	P.C. DIF MUNICIPAL SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN	AV INSURGENTES S/N COL. SAN GABRIEL C.P. 50010, TOLUCA, EDO MEX
5	MIRAGE	MMS2621	26000 BTU/HR	P.C.SIERVO DE LA NACION HERMANOS FLORES MAGON	AV. NICOLAS BRAVO MZ. 507 LT. 7 COL. JARDINES DE MORELOS ECATEPEC SECC. PLAYAS C.P.55070
6	JAPANDO	JMS 2621 1B	24000 BTU/HR	P.C. HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO No. 1, COL. CENTRO, TULTEPEC CP 51600
7	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	P.C. SAN VICENTE DE PAUL	CALLE GUERRERO NO. 25 COL. EL CHAMIZAL, ECATEPEC CP 55270
8	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	P.C. VALLE DE LOS PINOS	CALLE ACAMBAY S/N, COL. VALLE DE LOS PINOS, LA PAZ C.P. 66420
9	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	P.C. ESCUELA PRIMARIA CIRILO BOBADILLA	REUBICACION VALLE DE BRAVO
10	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	P.C. ANGEL SALDIVAR TRUJANO	REUBICACION SAN FELIPE
11	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	P.C. OSTOR	AV. HUEHUETOCA MZ-31 L-9 COL. OSTOR TULPETLAC, ECATEPEC CP 55100
12	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	P.C. TULTEPEC	OCTAVA AV. MORELOS S/N, BARRIO SAN RAFAEL, TULTEPEC, CP.54960
13	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	P.C. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE ALLENDE S/N, COL. GUADALUPE YANCUITLALPAN, TIANGUISTENCO C.P. 52600
14	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	P.C. REINGENIERIA XOLLOYAN	AV. MORELOS S/N COL. CENTRO BO. SAN JUAN, MALINALCO CP 52440
15	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	P.C. XALATLACO	AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. CENTRO, XALATLACO C.P. 52680



16	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	BODEGA LAGUNA MADRE	CALLE LAGUNA MADRE 112 COL. NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA C.P. 50100 TOLUCA
17	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	C.Z. TOLUCA	AV. ISIDRO FABELA No. 732 COL. AMERICAS, TOLUCA
18	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	P.C. PROFA GLORIA GISELA MORALES VELASCO	CALLE SEBASTIAN LEALVA S/N, COL. SANTA MARIA SUR, TONATICO C.P. 51950
19	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	BODEGA LAGUNA MECOACAN	LAGO MECUACAN NO 3 C.P. 50100 COL. MIGUEL HIDALGO TOLUCA
20	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	C.Z. ATLACOMULCO	CALLE LEOPOLDO VELASCO NO 10 C.P. 50450 ATLACOMULCO
21	JAPANDO	JMS 2621 1B	26000 BTU/HR	C.Z. VALLE DE BRAVO	AV. JUAREZ NORTE NO. 205 C.P. 51200 VALLE DE BRAVO
22	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. FELIPA	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS PTE. No. 6 BARRIO SAN MARTIN, CALIMAYA C.P. 52200,
23	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P. C. IUSSA PASTEJE	CARRETERA PANAMERICANA MÉXICO-QUERETARO KM. 109 COL. PASTEJE, JOCOTITLAN C.P. 50724
24	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. CENTRO REGIONAL MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA	DRA. MA. LUISA O. DE RUIZ C. NO. 4 COL. CENTRO ACAMBAY C.P. 50300
25	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. CENTRO CULTURAL TOLUCA	CALLE PEDRO ASCENCIO NORTE No. 103 COL. LA MERCED, TOLUCA C.P. 50080
26	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN
27	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. TLALNEPANTLA ZONA ORIENTE	CALLE CERRO IZTACCIHUATL NO. 108 COL. JORGE JIMÉNEZ CANTU, TLALNEPANTLA CP 54190
28	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. LAURA MENDEZ DE CUENCA	CALLE AYAPANGO S/N BARRIO ORFEBRES, CHIMALHUACAN C.P. 56353
29	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. LIC. BENITO JUAREZ	AV. BENITO JUÁREZ S/N, COL. HUEHUETOCA CENTRO C.P. 54680
30	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. DR. CARLOS CANECO GONZALEZ	AV. BAJA CALIFORNIA NORTE S/N COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA CP 25910
31	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. CENTRO CULTURAL HERMANOS REVUELTAS	AVENIDA SAN AGUSTIN S/N, SAN AGUSTIN PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC CP 55130
32	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. PABLO LATAPI	CALLE BOSQUE DE LOS CIPRESSES MZ-41 LT-142-B, COL. BOSQUES DE LOS HEROES TECAMAC 2, C.P. 55764
33	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P. C. ZARAGOZA	CALLE INDEPENDENCIA S/N COL. ZARAGOZA DE GUADALUPE, CALIMAYA C.P.52210

EDUCACIÓN



34	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. CENTRO CULTURAL TOLUCA	CALLE PEDRO ASCENCIO NORTE No. 103 COL. LA MERCED, TOLUCA C.P. 50080
35	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P. C. CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	CALLE JAIME NUNO S/N, COL. SAN IDELFONSO, NICOLAS ROMERO C.P. 54470.
36	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. LAS BRISAS	AV. VERANO S/N COL. LAS BRISAS, ACOLMAN CP 55885
37	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. JESSE W. DEVLYN MORTENSEN	AV. DEL PARQUE, S/N.COL. JARDINES DE ATIZAPAN. ATIZAPAN DE ZARAGOZA CP. 52978
38	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C.CENTRO CULTURAL BOSQUES	CALLE ROBLES S/N COL. BOSQUES DE IXTACALA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA CP 52919
39	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	P.C. SAN JOSE	CALLE FRESNO S/N COL. SAN JOSÉ, CHICOLOAPAN C.P. 56370
40	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	COACALCO	AV. ZARZAPARRILLAS S/N COL. LOS HEROES COACALCO, C.P. 55712
41	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	CENTRO DE FORMACIÓN COMUNITARIA LA CAÑADA	CALLE GORRIÓN NO. 14 COL. LA CAÑADA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA CP 52987
42	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	MODULO MULTIFUNCIONAL JORGE JIMENEZ CANTU	CALLE 6 Y CALLE 7 S/N COL. JORGE JIMENEZ CANTU, LA PAZ C.P. 56512
43	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	ZARAGOZA	CALLE INDEPENDENCIA S/N COL. ZARAGOZA DE GUADALUPE, CALIMAYA C.P.52210
44	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	NUEVA VIDA	1ra. CERRADA DE PALMAS No. 4 COL. BARRIO SAN ANDRES, CHIMALHUACAN C.P. 56240
45	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR		
46	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	BALCONES DE SAN AGUSTIN	CALLE EUCALIPTO S/N COL. BALCONES DE SAN AGUSTIN, CHIMALHUACAN C.P. 56330
47	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	COORDINACIÓN DE ZONA CHALCO	PRIV. SAN FRANCISCO NO 1, CHALCO C. P. 56600
48	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	IGNACIO ALLENDE	CALLE PANTITLAN MZ-247 S/N COL. CD. AZTECA LA FLORIDA 2A SECCION ECATEPEC CP 55120
49	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	LAS HUERTAS	REUBICACION
50	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	SANTO DOMINGO	AV. VICENTE GUERRERO S/N COL. CENTRO, CHIMALHUACAN C.P. 56330
51	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	CATEDRAL	CALLE 4a. AVENIDA S/N COL. EVOLUCIÓN, NEZAHUALCOYOTL CP 57700
52	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	DR. JUSTINO JIMENEZ PEREZ	REUBICACION



EDUCACIÓN



53	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR		
54	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	PRECEPTORIA JUVENIL	AV. FRESNOS S/N 3A. SECC. FRACC. LOS MORALES, CUAUTITLAN C.P. 54800
55	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	OSTOR	AV. HUEHUETOCA MZ-31 L-9 COL. OSTOR TULPETLAC, ECATEPEC CP 55100
56	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	LIC. ROSALINDA VARGAS RAMOS	CALLE ST MIGUEL HIDALGO NO. 52 COL. SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC CP 55000
57	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	JOAQUIN SOLACHE MONROY	REUBICACION IXTAPAN DE LA SAL
58	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	CENTRO DEPORTIVO TOLTITLAN	AV. TULTITLAN PONIENTE S/N COL. CENTRO, TULTITLAN C.P. 54915
59	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	REINGENIERIA XOLLOYAN	AV. MORELOS S/N COL. CENTRO BO. SAN JUAN, MALINALCO CP 52440
60	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	IZACALLI DEL VALLE	C.VALLE DE LOS EUCALIPTOS S/N COLIZCALI DEL VALLE, TULTITLAN C.P. 54945
61	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	MEDALLA MILAGROSA	CALLE HACIENDA DE SOLIS No. 54 COL. IMPULSORA POPULAR AVICOLA, NEZAHUALCOYOTL C.P. 57130
62	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA	DRA. MA. LUISA O. DE RUIZ C. NO. 4 COL. CENTRO, ACAMBAY C.P. 50300
63	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	DR. GUSTAVO BAZ PRADA	CARR. FEDERAL MEXICO- PACHUCA KM 38.8 COL. CENTRO TECAMAC C.P. 55740
64	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	ANEXO CASA DE CULTURA	FRAY MARTIN DE VALENCIA NO. 13 COL. CENTRO, AMECAMECA CP 56900
65	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	LA FUENTE DEL SABER	AV. NACIONAL S/N COL. CENTRO, TEPETLIXPA CP 56880
66	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS CHIMALPAIN	ADOLFO LÓPEZ M. NO. 89, COL. CENTRO, AMECAMECA C.P. 56900
67	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	CASA DE LA JUVENTUD VILLA NICOLAS ROMERO	CALLE PINO SUÁREZ S/N COL. 5 DE FEBRERO, NICOLAS ROMERO C.P. 54413
68	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	PARROQUIA DE CRISTO REY	CALLE FRESA No. 3 MZ-51 L-1 COL. LAS HUERTAS 3a SECC. NAUCALPAN C.P. 53427
69	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	OCUILLI	CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 1 COL. CENTRO, OCUILAN CP 52480
70	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	BASILICA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	CALLE ZARAGOZA No. 1 COL. LOS REMEDIOS NAUCALPAN CP. 53400
71	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	IMSS CHALCO	BOULEVARD CUAUHTEMOC NO. 26 COL. CHALCO CENTRO, CHALCO CP 56600

72	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	FRANK J. DEVLIN	CALLE TUXTLA GUTIÉRREZ S/N COL. LOS OLIVOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA CP 52910
73	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	CENTRO EDUCATIVO TLAZALA	AV. CONSTITUCIÓN S/N COL. TLAZALA CENTRO, ISIDRO FEBELA C.P. 54480
74	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR		
75	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	SUTEYM	CALLE CABALLO BAYO NO. 148 COL. BENITO JUAREZ, SEGUNDO PISO, NEZAHUALCOYOTL CP 57000
76	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	BIBLIOTECA CUAUTZINGO	AV. JOSE MARIA MORELOS S/N COL. SAN GREGORIO COL. CUAUTZINGO, CHALCO CP 56640
77	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	NUEVA GENERACIÓN	DOMICILIO CONOCIDO COL. Bo. 1o. SAN BARTOLO DEL LLANO, IXTLAHUACA C.P. 50748
78	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	BODEGA MECUACAN	LAGO MECUACAN NO 3 C.P. 50100 COL. MIGUEL HIDALGO TOLUCA
79	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	IGNACIO LOPEZ RAYON	MANZANA 3 COL. CENTRO, SAN PEDRO DE LOS BAÑOS, IXTLAHUACA C.P. 50755
80	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	LIC. LEON GUZMAN	CALLE BENITO JUAREZ NO. 5, COL. CENTRO C. P. 52370 TENANGO DEL VALLE
81	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	SANTA ISABEL IXTAPAN	CALLE HIDALGO S/N COL. STA ISABEL IXTAPAN, ATENCO, C.P. 56314 ATENCO
82	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	JOSE VASCONCELOS	AV. UNIVERSIDAD No. 104, COL. BARRIO MILTENCO, NEXTLALPAN CP 55790
83	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	SAN MIGUEL	CALLE PORFIRIO DIAZ S/N COL. SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO C.P. 56247
84	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	JUAN PABLO II	AV SAN FERNANDO No. 23 COL. SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN C.P. 52765
85	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	CENTRO COMUNITARIO RICARDO FLORES MAGON	CALLE CESAR SANDINO No. 15, COL. ABEL MARTÍNEZ MONTAÑEZ, ECATEPEC C.P. 55029.
86	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	SAN FRANCISCO TEPOJACO	AV. MIGUEL HIDALGO S/N, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI C. P 54745
87	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CASA ASEGURADA	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N COL. NIÑOS HEROES, TEXCOCO C.P. 56108
88	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	PEDRO ASCENCIO	CALLE PICHARDO PAGAZA NO. 91 COL. CENTRO, LUVIANOS C.P. 51400
89	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	EL CENTRO	REUBICACION

90	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	MANUEL GOMEZ MORIN	CALLE JACARANDAS S/N, BARRIO DE LA CRUZ, TEMASCALAPA C.P. 55980
91	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	SAN JOSE LAS FLORES	4a. AVENIDA HELIOTROPO No. 53 COL. LAS FLORES, NEZAHUALCÓYOTL C.P. 57310
92	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	INEA JALTENCO	REUBICACION
93	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	DIF TLALMANALCO	CEDRO No. 15-BIS COL. CENTRO TLALMANALCO C.P. 56700
94	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	SAN MATEO	REUBICACION
95	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	CASA DE CULTURA JORGE J. CANTU	AV. HIDALGO No. 1 COL. CENTRO, VILLA DEL CARBON CP 54300
96	MIRAGE	ERC 120B CRC120 B	12000BTU/HR	C.D.C. TEZOYUCA	CALLE INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO TEZOYUCA C.P. 56000
97	COLEMAN	MACH 3 PLUS	13500 BTU/HR	AULA MOVIL	ATLACOMUCO
98	COLEMAN	MACH 3 PLUS	13500 BTU/HR	AULA MOVIL	ATLACOMUCO
99	COLEMAN	MACH 3 PLUS	13500 BTU/HR	AULA MOVIL	OTUMBA

UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACÁN DE OCAMPO

No.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	AREA	UBICACIÓN FÍSICA
1	TRANE	MCW524K10RAB Y CONDENSADOR MODELO TTB024C100A2	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	PRIVADA MIGUEL MALDONADO, S/N CENTRO 60570 MICHOACÁN
2	MIRAGE	SMCC2621T	CAPACIDAD NOMINAL DE 2.1667 TONELADAS	COORDINACIÓN DE ZONA	HERIBERTO JARA, 25 APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN, CENTRO 60600 MICHOACÁN
3	JAPANDO	JMS-26211A	26,000 BTU'S	COORDINACIÓN DE ZONA	HERIBERTO JARA, 25 APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN, CENTRO 60600 MICHOACÁN
4	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	COORDINACIÓN DE ZONA	HERIBERTO JARA, 25 APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN, CENTRO 60600 MICHOACÁN
5	MIRAGE	MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	COORDINACIÓN DE ZONA	HERIBERTO JARA, 25 APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN, CENTRO 60600 MICHOACÁN
6	TRANE	MCW524K10RAB; CONDENSADOR MODELO TTB024C100A2.	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	MORELOS, 8 CENTRO 60870 MICHOACÁN

7	MIRAGE	SMCC2621T	CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S.	COORDINACIÓN DE ZONA	FCO. I MADERO, 10 CENTRO 60920 MICHOACÁN
8	TRANE	MCW524K10RAB Y CONDENSADOR MODELO TTB024C100A2.	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	EPITACIO HUERTA, S/N CENTRO 60521 MICHOACÁN
9	TRANE	MCW524K10RAB Y CONDENSADOR MODELO TTB024C100A2.	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, S/N CENTRO 60500 MICHOACÁN
10	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC12	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, S/N CENTRO 60500 MICHOACÁN
11	TRANE	MCW524K10RAB; CONDENSADOR MODELOTTB024C100A2.	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	PINO SUÁREZ, 4 CENTRO 60820 MICHOACÁN
12	S/M	S/M	18000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	INFIERNILLO, 22 CENTRO 61880 MICHOACÁN
13	S/M	S/M	18000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	INFIERNILLO, 22 CENTRO 61880 MICHOACÁN
14	MIRAGE	SMCC2621T	CAPACIDAD NOMINAL DE 26000 BTU'S.	COORDINACIÓN DE ZONA	CALLE MINA, 89 CENTRO 60840 MICHOACÁN
15	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	FCO. JAVIER CLAVIJERO, 1 CENTRO 58840 MICHOACÁN
16	CARRIER	S/M	1.5 TONELADAS	COORDINACIÓN DE ZONA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, 79 CENTRO 58840 MICHOACÁN
17	MIRAGE	SMCC2621T	CAPACIDAD NOMINAL 2.1667 TONELADAS	PLAZA COMUNITARIA	BUENA VISTA, 2 CENTRO 61220 MICHOACÁN
18	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26,000 BTU'S	COORDINACIÓN DE ZONA	LAZARO CÁRDENAS S/N ESQ AQUILES SERDÁN, PLANTA ALTA, NO 8 "A" CENTRO 61940 MICHOACÁN
19	MIRAGE	SMCC2621T	CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S.	COORDINACIÓN DE ZONA	LAZARO CÁRDENAS S/N ESQ AQUILES SERDÁN, PLANTA ALTA, NO 8 "A" CENTRO 61940 MICHOACÁN
20	CARRIER	S/M	24000 BTU'S	COORDINACIÓN DE ZONA	LAZARO CÁRDENAS S/N ESQ AQUILES SERDÁN, PLANTA ALTA, NO 8 "A" CENTRO 61940 MICHOACÁN
21	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC12	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	COORDINACIÓN DE ZONA	LAZARO CÁRDENAS S/N ESQ AQUILES SERDÁN, PLANTA ALTA, NO 8 "A" CENTRO 61940 MICHOACÁN

22	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	COORDINACIÓN DE ZONA	LAZARO CÁRDENAS S/N ESQ AQUILES SERDÁN,, PLANTA ALTA, NO 8 "A" CENTRO 61940 MICHOACÁN
23	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 12.000 BTU/HR. 1.0 TONS.	COORDINACIÓN DE ZONA	LAZARO CÁRDENAS S/N ESQ AQUILES SERDÁN,, PLANTA ALTA, NO 8 "A" CENTRO 61940 MICHOACÁN
24	MIRAGE	SMCC2621C	CAPACIDAD DE 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	AVENIDA MADERO NORTE, S/N CUTZEO 61940 MICHOACÁN
25	MIRAGE	MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	COORDINACIÓN DE ZONA	LAZARO CÁRDENAS S/N ESQ AQUILES SERDÁN,, PLANTA ALTA, NO 8 "A" CENTRO 61940 MICHOACÁN
26	TRANE	MCW524K10RAB. CONDENSADOR MODELO TTB024C100A2.	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	AQUILES SERDÁN, S/N EJIDAL 59800 MICHOACÁN
27	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AQUILES SERDÁN S/N EJIDAL 59800 MICHOACÁN
28	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	CAMINO REAL, S/N CAMINO REAL 61470 MICHOACÁN
29	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	AVENIDA PRINCIPAL, S/N N/T 61860 MICHOACÁN
30	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	AVENIDA REVOLUCIÓN, S/N CENTRO 61853 MICHOACÁN
31	MIRAGE	SMCC2621T	CAPACIDAD NOMINAL 2.1667 TONELADAS	PLAZA COMUNITARIA	CARRETERA ZAMORA- LA PIEDAD KM. 40+500,S/N LA PIEDAD 59300 MICHOACÁN
32	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	CARRETERA ZAMORA- LA PIEDAD KM. 40+500 S/N LA PIEDAD 59300 MICHOACÁN
33	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AV LAZARO CÁRDENAS, 154 CENTRO 60950 MICHOACÁN
34	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AV LAZARO CÁRDENAS, 154 CENTRO 60950 MICHOACÁN
35	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	MÁRMOL ESQUINA CON AVENIDA DIAMANTE, S/N CENTRO 60980 MICHOACÁN
36	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	MÁRMOL ESQUINA CON AVENIDA DIAMANTE, S/N CENTRO 60980 MICHOACÁN

37	CARRIER	S/M	1.5 TONELADAS	COORDINACIÓN DE ZONA	AV. MELCHOR OCAMPO, ESQUINA CON AV. TULIPANES, 472 UNIDAD 3. 4 LAS TORRES 60953 MICHOACÁN
38	MIRAGE	SMCC2621C	CAPACIDAD DE 2.1667 TONELADAS	COORDINACIÓN DE ZONA	AV. MELCHOR OCAMPO, ESQUINA CON AV. TULIPANES, 472 UNIDAD 3. 4 LAS TORRES 60953 MICHOACÁN
39	MIRAGE	MMS 2621	CAPACIDAD NOMINAL 2.1667 TONELADAS	PLAZA COMUNITARIA	MÁRMOL ESQUINA CON AVENIDA DIAMANTE, S/N CENTRO 60980 MICHOACÁN
40	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 12,000 BTU/HR, 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	JUAN FRANCISCO NOYOLA, S/N LUIS DONALDO COLOSIO 60950 MICHOACÁN
41	MIRAGE INVERTER	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 12,000 BTU/HR, 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AV LAZARO CÁRDENAS, 154 CENTRO 60950 MICHOACÁN
42	MIRAGE INVERTER	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 12,000 BTU/HR, 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AV LAZARO CÁRDENAS, 154 CENTRO 60950 MICHOACÁN
43	MIRAGE	MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AV LAZARO CÁRDENAS, 154 CENTRO 60950 MICHOACÁN
44	MIRAGE	MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AV LAZARO CÁRDENAS, 154 CENTRO 60950 MICHOACÁN
45	MIRAGE	MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AV LAZARO CÁRDENAS, 154 CENTRO 60950 MICHOACÁN
46	MIRAGE	MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AV LAZARO CÁRDENAS, 154 CENTRO 60950 MICHOACÁN
47	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	CLEMENTE JESÚS MUNGUÍA, 31 SANTA ROSA 60360 MICHOACÁN
48	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	ARAUCARIA, S/N INFONAVIT 58480 MICHOACÁN
49	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	VASCO DE QUIROGA, 52 CENTRO 61250 MICHOACÁN
50	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	MIRASOL, 263 AMPLIACIÓN MARGARITAS 58160 MICHOACÁN
51	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL	CAPACIDAD NOMINAL DE	PLAZA COMUNITARIA	JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ ESQUINA JUAN BAUTISTA

		CONDENSADOR CRC120B.	12.000 BTU/HR. 1.0 TONS.		MARQUEZ, S/N AMPLIACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN 58337 MICOACÁN
52	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, S/N CENTRO 58331 MICOACÁN
53	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	TOMA DE OAXACA, 117 TRINCHERAS 58220 MICOACÁN
54	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	DINAMARCA, 201 VILLA UNIVERSIDAD 58060 MICOACÁN
55	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	UDO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 6000 SINDURIO 58337 MICOACÁN
56	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	UDO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 6000 SINDURIO 58337 MICOACÁN
57	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	UDO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 6000 SINDURIO 58337 MICOACÁN
58	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	UDO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 6000 SINDURIO 58337 MICOACÁN
59	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	UDO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 6000 SINDURIO 58337 MICOACÁN
60	JAPANDO	JMS-26211A	26 000 BTU'S.	UDO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 6000 SINDURIO 58337 MICOACÁN
61	JAPANDO	JMC-26211B	CAPACIDAD DE 2 TONELADAS	UDO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 6000 SINDURIO 58337 MICOACÁN
62	JAPANDO	JMC-26211B	CAPACIDAD DE 2 TONELADAS	UDO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 6000 SINDURIO 58337 MICOACÁN
63	MIRAGE	SMEC2621C	CON CAPACIDAD DE 2.1667 TONELADAS.	UDO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 6000 SINDURIO 58337 MICOACÁN
64	MIRAGE	SMFC2621F		UDO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 6000 SINDURIO 58337 MICOACÁN
65	TRANE	MCW524K10RAB; CONDENSADOR MODELO TTB024C100A2.	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	MIGUEL TELLO, 165 VICENTE RIVAPALACIOS 58116 MICOACÁN

66	JAPANDO	Z150 (980000874)	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	LA ORTIGA RANCHO TINIJARO, ACTUALMENTE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, 7106 INT. B RANCHO TINIJARO 58337 MICHOACÁN
67	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	MIRASOL, 263 AMPLIACIÓN MARGARITAS 58160 MICHOACÁN
68	MIRAGE	SMFC2621F		COORDINACIÓN DE ZONA	PRIMO TAPIA, 11, ZONA 5 MANZANA 46 LOTE 26 "EL CARRIEL" 61760 MICHOACÁN
69	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	PLAN DE IGUALA, 90 LIBERTAD 61760 MICHOACÁN
70	TRANE	MCW524K10RAB Y CONDENSADOR MODELO TTB024C100A2.	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S		NIÑOS HÉROES, S/N SAN FRANCISCO 60940 MICHOACÁN
71	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC12	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, S/N CENTRO 60780 MICHOACÁN
72	TRANE	MCW524K10RAB; CONDENSADOR MODELO	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	LAZARO CÁRDENAS #50 CENTRO 61671 MICHOACÁN
73	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	LAZARO CÁRDENAS #50 CENTRO 61671 MICHOACÁN
74	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	MORELOS, 7 CENTRO 59470 MICHOACÁN
75	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	PRINCIPAL, S/N CENTRO 61240 MICHOACÁN
76	CARRIER	S/M	36000 BTU'S	COORDINACIÓN DE ZONA	PRINCIPE TACAMBA LOTE 2 MANZANA "C", S/N LA HUERTA 61650 MICHOACÁN
77	TRANE	MCW524K10RAB; CONDENSADOR MODELO TTB024C100A2.	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	PORTAL MARCO A JIMÉNEZ, S/N CENTRO 61650 MICHOACÁN
78	JAPANDO	JMS-2621	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	AV. JOSE MARIA MORELOS SUR PORTAL ALLENDE S/N, S/N CENTRO 61651 MICHOACÁN
79	TRANE	MCW524K10RAB Y CONDENSADOR MODELO TTB024C100A2.	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	AVENIDA REFORMA, 332 CENTRO 61716 MICHOACÁN

80	MIRAGE	MMS 2621	CAPACIDAD NOMINAL 2.1667 TONELADAS	PLAZA COMUNITARIA	AMADO NERVO, 54 CENTRO 60290 MICHOCÁN
81	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	BENITO JUÁREZ, 39 CENTRO 59980 MICHOCÁN
82	MIRAGE	SMFC2621F			OTÓN VILLELA, S/N ARBOLEDA 61370 MICHOCÁN
83	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	FRANCISCO I. MADERO, S/N LÁZARO CÁRDENAS 61680 MICHOCÁN
84	TRANE	MCW524K10RAB; CONDENSADOR MODELO TTB024C100A2.	CON CAPACIDAD NOMINAL DE 26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	VASCO DE QUIROGA, 301 CENTRO 61680 MICHOCÁN
85	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	FRANCISCO I. MADERO S/N LÁZARO CÁRDENAS 61680 MICHOCÁN
86	JAPANDO	JMS-26211A	26,000 BTU'S	PLAZA COMUNITARIA	RENTERÍA LUVIANO PONIENTE, 6 CENTRO 61540 MICHOCÁN
87	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	RENTERÍA LUVIANO PONIENTE, 6 CENTRO 61540 MICHOCÁN
88	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S	COORDINACIÓN DE ZONA	FRANCISCO I. MADERO , 63 CENTRO 60000 MICHOCÁN
89	MIRAGE	SMCC2621T	CAPACIDAD NOMINAL 2.1667 TONELADAS	PLAZA COMUNITARIA	CARRETERA ZAMORA-LA BARCA KM. 14, S/N EL POCHOTE 59600 MICHOCÁN
90	MIRAGE	MMS 2621	CAPACIDAD NOMINAL 2.1667 TONELADAS	PLAZA COMUNITARIA	GUADALUPE, 45 VALENCIA SEGUNDA SECCION 69610 MICHOCÁN
91	CARRIER	S/M	1.5 TONELADAS	COORDINACIÓN DE ZONA	URUGUAY Y DR. VERDUZCO , 1206 Y 813 LA LUNETA 59680 MICHOCÁN
92	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	COORDINACIÓN DE ZONA	URUGUAY Y DR. VERDUZCO , 1206 Y 813 LA LUNETA 59680 MICHOCÁN
93	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B; MODELO DEL CONDENSADOR CRC120B.	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	COORDINACIÓN DE ZONA	URUGUAY Y DR. VERDUZCO , 1206 Y 813 LA LUNETA 59680 MICHOCÁN
94	MIRAGE	DEL EVAPORADOR ERC120B	CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS.	PLAZA COMUNITARIA	CARRETERA ZAMORA-LA BARCA KM. 14 S/N EL POCHOTE 59600 MICHOCÁN

95	JAPANDO	JMS-26211A	CAPACIDAD 26.000 BTU'S.	PLAZA COMUNITARIA	AV. ATZIMBA, S/N FELIX IRETA 58930 MICHOACÁN
96	CARRIER	S/M	18000 BTU'S	COORDINACIÓN DE ZONA	SALAZAR SUR, NÚMERO 2"B" INTERIOR CASA "A" MELCHOR OCAMPO 61650 MICHOACÁN
97	MIRAGE	MMS 2621	CAPACIDAD NOMINAL 21667 TONELADAS	PLAZA COMUNITARIA	1ª MANZANA DE NICOLAS ROMERO, S/N PARAÍSO 61500 MICHOACÁN

UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO

No.	PISO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	AREA
1	PISO 2	MIRAGE	MMS-2621	26,000 BTU 'S	OFICINA DE ENLACE
2	PISO 1	MIRAGE MINI SPLIT	CRC120B	12,000 BTU/HR	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN
3	PISO 2	JAPANDO MINI SPLIT	JMS-2621 1A	26,000 BTU 'S	PROYECTOS
4	PISO 1	MIRAGE MINI SPLIT	CRC120B	1,2000 BTU/HR	SITE (INFORMÁTICA)
5	PISO 1	MIRAGE MINI SPLIT	ERC120B	120,000 BTU/HR	SINDICATO
6	PISO 2	JAPANDO MINI SPLIT	JMS-2621 1A	26,000 BTU 'S	COORDINACIÓN DE ZONA 04
7	PISO 2	MIRAGE MINI SPLIT	CRC120B	12,000 BTU/HR	COORDINACIÓN DE ZONA 08
8	PISO 2	MIRAGE MINI SPLIT	CRC120B	12,000	UNIDAD DE OPERACIÓN

6.1.- CUADRO TOTAL DE EQUIPOS INSTALADOS EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES

	INMUEBLE	TOTAL DE EQUIPOS POR INMUEBLE
1	OFICINAS CENTRALES	41
	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	8
	ESTUDIO DE GRABACIÓN	5
2	UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO	15
3	UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO DE MÉXICO	99
4	UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACÁN DE OCAMPO	97
5	UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO	8
	TOTAL DE EQUIPOS	273

ELABORÓ

VO.BO.

OMAR CALVO ZÚÑIGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, ESTUDIO DE GRABACIÓN Y UNIDADES DE OPERACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, QUERÉTARO.

ANEXO ECONOMICO

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACEN, ESTUDIO DE GRABACIÓN Y UNIDADES DE OPERACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, QUERÉTARO.		
2				
3				
4				
5				
			SUBTOTAL MENSUAL	
			IVA	
			TOTAL MENSUAL	

	DESCRIPCION	P.U.
1	COMPRESORES 5 TONELADAS TRIFASICO	
2	COMPRESORES 5 TONELADAS MONOFASICO	
3	COMPRESORES 3 TONELADAS MONOFASICO	
4	COMPRESORES 2 TONELADAS MONOFASICO	
5	VENTILADORES ASPAS	
6	MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFASICO	
7	MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFASICO	
8	TARJETA DE CONTROL EVAPORADO	
9	TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR	
10	CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT	
11	EVAPORADORES 5 TONELADAS	
12	EVAPORADORES 3 TONELADAS	
13	EVAPORADORES 2 TONELADAS	
14	EVAPORADORES 1.5 TONELADAS	
15	CONTACTORES TRIFASICOS 100AMP	
16	CONTACTORES BIFASICOS 40 AMP	
17	CONTACTORES BIFASICOS 30 AMP	
18	REFRIGERANTE R22	
19	REFRIGERANTE R410	

- TODOS LOS PRECIOS SON CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACION, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP